



APRUEBA CONVENIO ESPECIAL DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PEATONAL DESDE EL CENTRO HACIA LA PERIFERIA EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE CHILLÁN" Y "SIN VIOLENCIA MÁS OPORTUNIDADES Y UN FUTURO MEJOR", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Oficina de Partes

29 JUN. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 1828

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

ANOT. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

DEDUC. DTO. ....

MINISTERIO DEL INTERIOR

SANTIAGO, 8 DE JUNIO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica de bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. N° 7.912, de 1927, de Interior, que organiza las Secretarías del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 20.407, de Presupuestos para el sector público para el año 2010; lo previsto en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; lo previsto en el Decreto Supremo N° 1065, de 2007, de Interior, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior, que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1329, de Interior, de 2008, y en las Resoluciones Exentas N° 5311, 5907 y 5286, de Interior, de 2008; y,

- JNR/CDS/ADD/JM/L/GSC/EGV
- DISTRIBUCIÓN:**
1. División de Seguridad Pública
  2. División Jurídica
  3. División de Administración y Finanzas
  4. I. Municipalidad de Chillán
  5. Partes
  6. Archivo

8755158

**CONSIDERANDO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, de Interior, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde a esta Cartera de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Secretaría la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido Programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Este programa, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, permite la transferencia de recursos presupuestarios a los Municipios para la implementación y ejecución de proyectos destinados a prevenir la delincuencia, preferentemente en las áreas de la prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, en base a la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, el cual debe ser coherente con el respectivo Plan Regional de Seguridad Pública, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a esta materia a nivel local, con el objeto de contribuir a la disminución de la violencia y el temor.

Es en virtud de lo anteriormente señalado que el Ministerio del Interior en conjunto con la Municipalidad de Chillán han celebrado con fecha 12 de mayo de 2010, un Convenio Especial de Colaboración Financiera para la ejecución de los proyectos denominados "Instalación de Alumbrado peatonal desde el centro hacia la periferia en distintos sectores de la ciudad de Chillán", y "Sin violencia más oportunidades y un futuro mejor" en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

## **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el convenio especial de colaboración financiera celebrado entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Chillán con fecha 12 de mayo de 2010 para ejecutar los proyectos denominados "Instalación de Alumbrado peatonal desde el centro hacia la periferia en distintos sectores de la ciudad de Chillán", y "Sin violencia más oportunidades y un futuro mejor" en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior el financiamiento del convenio especial de colaboración financiera que por este acto se aprueba será de **\$55.218.000.-** (cincuenta y cinco millones doscientos dieciocho mil pesos) cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

**ARTICULO TERCERO:** El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05.01.05.33.03.002 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 12 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por la Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de Chillán, representada por su Alcalde don Sergio Zarzar Andonie, Cédula Nacional de Identidad N° 6.580.267-8 según se acreditará, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 510, comuna de Chillán por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido Programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Este programa, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, permite la transferencia de recursos presupuestarios a los Municipios para la implementación y ejecución de proyectos destinados a prevenir la delincuencia, preferentemente en las áreas de la prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, en base a la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, el cual debe ser coherente con el respectivo Plan Regional de Seguridad Pública, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a esta materia a nivel local, con el objeto de contribuir a la disminución de la violencia y el temor.

**TERCERO:** En el marco de lo anterior, esta Cartera de Estado, celebró con fecha 17 de marzo de 2008, un convenio de colaboración financiera con la Municipalidad de Chillán, para la implementación y ejecución en el territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 1329, de 4 de abril de 2008, de Interior.

En virtud del mencionado convenio, esta Cartera de Estado se comprometió a transferir al municipio la suma de **\$73.624.000.-**, para el financiamiento de proyectos con cargo al Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal (FAGM).

Conforme a lo expuesto, el municipio presentó los proyectos que se ejecutarían con cargo a los recursos comprometidos en el convenio previamente señalado, los cuales fueron aprobados por esta Cartera mediante Resoluciones Exentas N° 5311, 5907 y 5286, de Interior, de 2008.

Sin embargo, y por errores administrativos y presupuestarios internos de esta Cartera, no se dio cumplimiento a la transferencia de todos los recursos comprometidos mediante los actos administrativos previamente individualizados, lo que ha generado que el Municipio de Chillán se enfrente a graves problemas administrativos internos de su gestión, derivados del no traspaso de los recursos que le fueran asignados mediante las Resoluciones Exenta N° 5311 y 5907, de Interior, de 2008.

**CUARTO:** En tal virtud, el Ministerio del Interior ha considerado oportuno y conveniente dar cumplimiento a lo convenido con la Municipalidad de Chillán, para la ejecución de los proyectos denominados "Instalación de Alumbrado peatonal desde el centro hacia la periferia en distintos sectores de la ciudad de Chillán", que fuere aprobado por Resolución Exenta N° 5311, de 15 de julio de 2008, de Interior, y "Sin violencia más oportunidades y un futuro mejor" que fuere aprobado por Resolución Exenta N° 5907, de 8 de agosto de 2008, de Interior, mediante la suscripción del presente convenio especial de colaboración financiera, el cual tiene por objeto transferir los recursos comprometidos en el año 2008, a fin que el Municipio regularice la ejecución de estos proyectos.

**QUINTO:** El proyecto denominado "Instalación de Alumbrado peatonal desde el centro hacia la periferia en distintos sectores de la ciudad de Chillán", se enmarca

**Objetivo General:**

Contribuir a reducir las condiciones de riesgo de los entornos urbanos que facilitan la comisión de actos delictivos y la percepción de inseguridad de la población residente y flotante que transita por de las poblaciones Lomas de Oriente, El Roble, Vicente Pérez Rosales, Los Volcanes, Nueva Río Viejo, Luís Cruz Martínez, Zañartu, Arturo Pratt y Bonilla, a través de de un circuito de luminarias que se van instalar en veredas que conecten el centro de Chillán hasta las poblaciones.

**Objetivos Específicos:**

1. Instalar nuevas luminarias en las veredas que conecten el centro de Chillán con las poblaciones Lomas de Oriente, El Roble, Vicente Pérez Rosales, Los Volcanes, Nueva Río Viejo, Luís Cruz Martínez, Zañartu, Arturo Pratt y Bonilla.
2. Mejoramiento de la imagen del sector aumentando la percepción de orden y riesgo para la comisión de actos delictivos y/o violentos.
3. Contribuir a la disminución de la ocurrencia de delitos y la percepción de temor de las personas que habitan y transitan por Lomas de Oriente, El Roble, Vicente Pérez Rosales, Los Volcanes, Nueva Río Viejo, Luís Cruz Martínez, Zañartu, Arturo Pratt y Bonilla, a través del mejoramiento e instalación del alumbrado peatonal.

4. Ofrecer a las personas que viven y transitan por los sectores Lomas de Oriente, El Roble, Vicente Pérez Rosales, Los Volcanes, Nueva Río Viejo, Luis Cruz Martínez, Zañartu, Arturo Pratt y Bonilla, vías peatonales más seguras.
5. Recuperar espacios públicos abandonados por la falta de luminarias como puntos de encuentro ciudadano.
6. Incentivar a los vecinos a que se involucren en la tarea de prevención de la violencia y la delincuencia, a través de actividades de difusión y auto cuidado realizadas en conjunto con instituciones públicas, privadas y policiales.
7. Mejoramiento de la imagen del sector aumentando así la percepción de orden y riesgo para la comisión de actos delictivos y/o violentos.
8. Promover instancias de trabajo conjunto entre las instituciones locales y los vecinos de los 09 sectores definidos.
9. Aumentar la cobertura de la oferta de espacios públicos y equipamientos existentes, con intervenciones pertinentes para su uso cotidiano, mejorando la calidad de vida de los residentes.

Por su parte, el proyecto denominado "Sin violencia más oportunidades y un futuro mejor", se enmarca en el contexto de lograr los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Prevenir la violencia escolar favoreciendo el desarrollo de factores protectores en los establecimientos educacionales municipales focalizados de la comuna de Chillan.

Objetivos Específicos:

1. Identificar las causas de la violencia escolar en los establecimientos municipales focalizados de la comuna de Chillán, a través de un diagnóstico local.
2. Potenciar el desarrollo de competencias al interior de la comunidad escolar para abordar las situaciones de violencia escolar en los establecimientos municipales focalizados de la comuna de Chillán.
3. Generar competencias de resolución pacífica de conflictos en las comunidades educativas, especialmente en actores claves, de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Chillán.
4. Sensibilizar a la comunidad educativa de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Chillán, respecto de los factores de riesgo y los factores protectores de la violencia escolar.
5. Atender psicosocialmente a los niños, niñas y jóvenes que constituyan los casos más complejos de violencia escolar de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Chillán.
6. Generar una red de apoyo para la prevención de la violencia escolar en la comuna de Chillán.

SEXTO:

En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, "el Ministerio", y la Municipalidad de Chillán, en adelante, la Municipalidad, acuerdan llevar a cabo un convenio especial de

colaboración financiera destinado a regularizar la ejecución de los proyectos denominados "Instalación de Alumbrado peatonal desde el centro hacia la periferia en distintos sectores de la ciudad de Chillán" y "Sin violencia más oportunidades y un futuro mejor", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, por medio del cual este Ministerio transferirá la suma total de **\$55.218.000.-** (cincuenta y cinco millones doscientos dieciocho mil pesos) a la Municipalidad de Chillán, de los cuales **\$36.812.000.-** (treinta y seis millones ochocientos doce mil pesos) serán destinados a la ejecución del proyecto "Instalación de Alumbrado peatonal desde el centro hacia la periferia en distintos sectores de la ciudad de Chillán", y **\$18.406.000.-** (dieciocho millones cuatrocientos seis mil pesos) para la ejecución del proyecto llamado "Sin violencia más oportunidades y un futuro mejor".

La cantidad se girará en una sola cuota, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

Los fondos traspasados al Municipio deberán ser utilizados exclusivamente en la forma que se detalla, para cada caso, en los proyectos que se adjuntan en el presente acto, y que se entienden formar parte integrante del mismo. Por tanto, los recursos que no sean utilizados en virtud de lo establecido en el presente convenio, deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula décimo segundo de este instrumento.

**SÉPTIMO:** Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

**OCTAVO:** Igualmente el Ministerio, por una parte, y la Municipalidad, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte de los proyectos previamente individualizados, y que se especifican en los documentos que se adjuntan como anexos, y que constituyen parte integrante del presente convenio.

Por su parte el Ministerio, en la ejecución de dichos Proyectos, se obliga a entregarle las orientaciones y exigirles los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados. Para ello se desarrollarán acciones en terreno que tiene por finalidad evaluar y supervisar las actividades contempladas en los proyectos.

**NOVENO:** El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

**DÉCIMO:** El plazo de ejecución del presente Convenio será de 5 (cinco) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

No obstante lo expuesto, y en razón que el presente convenio tiene por exclusivo objeto dar cumplimiento a lo que en su momento fuere comprometido por esta Cartera de Estado con la Municipalidad de Chillán, en virtud del convenio de colaboración financiera aprobado por Decreto Exento N° 1329, de 4 de abril de 2008, y por medio de las Resoluciones Exentas N° 5311 y 5907, de 2008, el inicio de la ejecución de los proyectos que se aprueban por el presente instrumento, será a contar del día 1 de julio de 2009, no obstante la vigencia del contrato comenzará sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y por el periodo que previamente se señaló en esta cláusula.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para la relación con la municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por un profesional de la Unidad de Gestión Territorial y Participación Ciudadana del Programa de Seguridad y Participación, que podrá recaer en la jefatura de dicha área o por quién ésta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad de los proyectos, conforme los objetivos y metas descritas en los proyectos que se adjuntan como anexos, y que fueren presentados por la Municipalidad de Chillán. A su vez, deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance de los proyectos cuando sea pertinente, y asistir a reuniones periódicas a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de la ejecución de los proyectos que por este convenio la municipalidad se obliga a ejecutar.

**DÉCIMO SEGUNDO:** De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la resolución N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha circular, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse mediante el formulario que se adjunta como anexo, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.

**DÉCIMO TERCERO:** Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMO SEXTO:**

La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 9 de marzo de 2010.

La representación con que comparece como alcalde don Sergio Zanzar Andonie, por la Municipalidad de Chillán, consta en Decreto N° 5126 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEPTIMO:**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.  
Sergio Zanzar Andonie, Alcalde I. Municipalidad de Chillán.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE

**CHILE**

MINISTERIO DEL INTERIOR

JNR/ADQ/JIM/LIOSCE/EGV

**CONVENIO ESPECIAL DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PEATONAL DESDE EL CENTRO HACIA LA PERIFERIA EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE CHILLÁN” Y “SIN VIOLENCIA MÁS OPORTUNIDADES Y UN FUTURO MEJOR”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

---

En Santiago de Chile, a 12 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por la Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de Chillán, representada por su Alcalde don Sergio Zarzar Andonie, Cédula Nacional de Identidad N° 6.580.267-8 según se acreditará, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 510, comuna de Chillán por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:**

En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

**SEGUNDO:**

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido Programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Este programa, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, permite la transferencia de recursos presupuestarios a los Municipios para la implementación y ejecución de proyectos destinados a prevenir la delincuencia, preferentemente en las áreas de la prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, en base a la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, el cual debe ser coherente con el respectivo Plan Regional de Seguridad Pública, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a esta materia a nivel local, con el objeto de contribuir a la disminución de la violencia y el temor.

**TERCERO:**

En el marco de lo anterior, esta Cartera de Estado, celebró con fecha 17 de marzo de 2008, un convenio de colaboración financiera con

8645580

la Municipalidad de Chillán, para la implementación y ejecución en el territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 1329, de 4 de abril de 2008, de Interior.

En virtud del mencionado convenio, esta Cartera de Estado se comprometió a transferir al municipio la suma de **\$73.624.000.-**, para el financiamiento de proyectos con cargo al Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal (FAGM).

Conforme a lo expuesto, el municipio presentó los proyectos que se ejecutarían con cargo a los recursos comprometidos en el convenio previamente señalado, los cuales fueron aprobados por esta Cartera mediante Resoluciones Exentas N° 5311, 5907 y 5286, de Interior, de 2008.

Sin embargo, y por errores administrativos y presupuestarios internos de esta Cartera, no se dio cumplimiento a la transferencia de todos los recursos comprometidos mediante los actos administrativos previamente individualizados, lo que ha generado que el Municipio de Chillán se enfrente a graves problemas administrativos internos de su gestión, derivados del no traspaso de los recursos que le fueran asignados mediante las Resoluciones Exenta N° 5311 y 5907, de Interior, de 2008.

**CUARTO:** En tal virtud, el Ministerio del Interior ha considerado oportuno y conveniente dar cumplimiento a lo convenido con la Municipalidad de Chillán, para la ejecución de los proyectos denominados “Instalación de Alumbrado peatonal desde el centro hacia la periferia en distintos sectores de la ciudad de Chillán”, que fuere aprobado por Resolución Exenta N° 5311, de 15 de julio de 2008, de Interior, y “Sin violencia más oportunidades y un futuro mejor” que fuere aprobado por Resolución Exenta N° 5907, de 8 de agosto de 2008, de Interior, mediante la suscripción del presente convenio especial de colaboración financiera, el cual tiene por objeto transferir los recursos comprometidos en el año 2008, a fin que el Municipio regularice la ejecución de estos proyectos.

**QUINTO:** El proyecto denominado “Instalación de Alumbrado peatonal desde el centro hacia la periferia en distintos sectores de la ciudad de Chillán”, se enmarca

#### **Objetivo General:**

Contribuir a reducir las condiciones de riesgo de los entornos urbanos que facilitan la comisión de actos delictivos y la percepción de inseguridad de la población residente y flotante que transita por de las poblaciones Lomas de Oriente, El Roble, Vicente Pérez Rosales, Los Volcanes, Nueva Río Viejo, Luís Cruz Martínez, Zañartu, Arturo Pratt y Bonilla, a través de de un circuito de luminarias que se van instalar en veredas que conecten el centro de Chillán hasta las poblaciones.

#### **Objetivos Específicos:**

1. Instalar nuevas luminarias en las veredas que conecten el centro de Chillán con las poblaciones Lomas de Oriente, El Roble, Vicente Pérez Rosales, Los Volcanes, Nueva Río Viejo, Luís Cruz Martínez, Zañartu, Arturo Pratt y Bonilla.
2. Mejoramiento de la imagen del sector aumentando la percepción de orden y riesgo para la comisión de actos delictivos y/o violentos.
3. Contribuir a la disminución de la ocurrencia de delitos y la percepción de temor de las personas que habitan y transitan por Lomas de Oriente, El Roble, Vicente Pérez Rosales, Los Volcanes, Nueva Río Viejo, Luís Cruz Martínez, Zañartu,

Arturo Pratt y Bonilla, a través del mejoramiento e instalación del alumbrado peatonal.

4. Ofrecer a las personas que viven y transitan por los sectores Lomas de Oriente, El Roble, Vicente Pérez Rosales, Los Volcanes, Nueva Río Viejo, Luís Cruz Martínez, Zañartu, Arturo Pratt y Bonilla, vías peatonales más seguras.

5. Recuperar espacios públicos abandonados por la falta de luminarias como puntos de encuentro ciudadano.

6. Incentivar a los vecinos a que se involucren en la tarea de prevención de la violencia y la delincuencia, a través de actividades de difusión y auto cuidado realizadas en conjunto con instituciones públicas, privadas y policiales.

7. Mejoramiento de la imagen del sector aumentando así la percepción de orden y riesgo para la comisión de actos delictivos y/o violentos.

8. Promover instancias de trabajo conjunto entre las instituciones locales y los vecinos de los 09 sectores definidos.

9. Aumentar la cobertura de la oferta de espacios públicos y equipamientos existentes, con intervenciones pertinentes para su uso cotidiano, mejorando la calidad de vida de los residentes.

Por su parte, el proyecto denominado "Sin violencia más oportunidades y un futuro mejor", se enmarca en el contexto de lograr los siguientes objetivos:

#### **Objetivo General:**

Prevenir la violencia escolar favoreciendo el desarrollo de factores protectores en los establecimientos educacionales municipales focalizados de la comuna de Chillán.

#### **Objetivos Específicos:**

1. Identificar las causas de la violencia escolar en los establecimientos municipales focalizados de la comuna de Chillán, a través de un diagnóstico local.

2. Potenciar el desarrollo de competencias al interior de la comunidad escolar para abordar las situaciones de violencia escolar en los establecimientos municipales focalizados de la comuna de Chillán.

3. Generar competencias de resolución pacífica de conflictos en las comunidades educativas, especialmente en actores claves, de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Chillán.

4. Sensibilizar a la comunidad educativa de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Chillán, respecto de los factores de riesgo y los factores protectores de la violencia escolar.

5. Atender psicosocialmente a los niños, niñas y jóvenes que constituyan los casos más complejos de violencia escolar de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Chillán.

6. Generar una red de apoyo para la prevención de la violencia escolar en la comuna de Chillán.

**SEXTO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, "el Ministerio", y la Municipalidad de Chillán,

en adelante, la Municipalidad, acuerdan llevar a cabo un convenio especial de colaboración financiera destinado a regularizar la ejecución de los proyectos denominados "Instalación de Alumbrado peatonal desde el centro hacia la periferia en distintos sectores de la ciudad de Chillán" y "Sin violencia más oportunidades y un futuro mejor", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, por medio del cual este Ministerio transferirá la suma total de **\$55.218.000.-** (cincuenta y cinco millones doscientos dieciocho mil pesos) a la Municipalidad de Chillán, de los cuales **\$36.812.000.-** (treinta y seis millones ochocientos doce mil pesos) serán destinados a la ejecución del proyecto "Instalación de Alumbrado peatonal desde el centro hacia la periferia en distintos sectores de la ciudad de Chillán", y **\$18.406.000.-** (dieciocho millones cuatrocientos seis mil pesos) para la ejecución del proyecto llamado "Sin violencia más oportunidades y un futuro mejor".

La cantidad se girará en una sola cuota, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

Los fondos traspasados al Municipio deberán ser utilizados exclusivamente en la forma que se detalla, para cada caso, en los proyectos que se adjuntan en el presente acto, y que se entienden formar parte integrante del mismo. Por tanto, los recursos que no sean utilizados en virtud de lo establecido en el presente convenio, deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula décimo segundo de este instrumento.

**SÉPTIMO:** Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

**OCTAVO:** Igualmente el Ministerio, por una parte, y la Municipalidad, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte de los proyectos previamente individualizados, y que se especifican en los documentos que se adjuntan como anexos, y que constituyen parte integrante del presente convenio.

Por su parte el Ministerio, en la ejecución de dichos Proyectos, se obliga a entregarle las orientaciones y exigirles los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados. Para ello se desarrollarán acciones en terreno que tiene por finalidad evaluar y supervisar las actividades contempladas en los proyectos.

**NOVENO:** El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

**DÉCIMO:** El plazo de ejecución del presente Convenio será de 5 (cinco) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

No obstante lo expuesto, y en razón que el presente convenio tiene por exclusivo objeto dar cumplimiento a lo que en su momento fuere comprometido por esta Cartera de Estado con la Municipalidad de Chillán, en virtud del convenio de colaboración financiera aprobado por Decreto Exento N° 1329, de 4 de abril de 2008, y por medio de las Resoluciones Exentas N° 5311 y 5907, de 2008, el inicio de la ejecución de los proyectos que se aprueban por el presente instrumento, será a contar del día 1 de julio de 2009, no obstante la vigencia del contrato comenzará sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y por el periodo que previamente se señaló en esta cláusula.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para la relación con la municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por un profesional de la Unidad de Gestión Territorial y Participación Ciudadana del Programa de Seguridad y Participación, que podrá recaer en la jefatura de dicha área o por quién ésta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad de los proyectos, conforme los objetivos y metas descritas en los proyectos que se adjuntan como anexos, y que fueren presentados por la Municipalidad de Chillán. A su vez, deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance de los proyectos cuando sea pertinente, y asistir a reuniones periódicas a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de la ejecución de los proyectos que por este convenio la municipalidad se obliga a ejecutar.

**DÉCIMO SEGUNDO:** De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la resolución N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha circular, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse mediante el formulario que se adjunta como anexo, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.

**DÉCIMO TERCERO:** Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMO SEXTO:**

La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 9 de marzo de 2010.

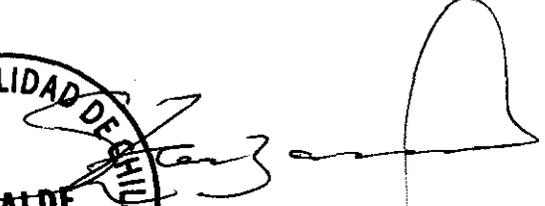
La representación con que comparece como alcalde don Sergio Zanzar Andonie, por la Municipalidad de Chillán, consta en Decreto N° 5126 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEPTIMO:**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR

  
  
ALCALDE  
SERGIO ZANZAR-ANDONIE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN